



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° VI – SEDE PUCALLPA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0013-2024-SUNARP/ZRVI/JEF

Pucallpa, 28 de febrero de 2024

VISTOS: El Contrato N° 002-2021-ZONA REGISTRAL N° VI – SP – JEF, de fecha 31 de marzo de 2021, el Informe N° 00017-2024-SUNARP/ZRVI/UTI, de fecha 15 de febrero de 2024, el Memorándum N° 00143-2024-SUNARP/ZRVI/UPPM, de fecha 28 de febrero de 2024, el Informe N° 00047-2024-SUNARP/ZRVI/UA de fecha 28 de febrero de 2024, el Informe N° 00237-2024-ZRVI/UA/LOG, de fecha 27 de febrero de 2024, el Informe N° 00043-2024-SUNARP/ZRVI/UAJ de fecha 28 de febrero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Adjudicación Simplificada N° 0002-2021-Z.R.N°VI-SP-CS (Primera Convocatoria) se adjudicó la “Contratación del servicio de transmisión de datos para la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa”, suscribiéndose el Contrato N° 002-2021-ZONA REGISTRAL N° VI – SP – JEF, con la empresa TELEFONICA DEL PERU S.A.A, por el importe de S/. 386,997.20 (Trescientos ochenta y seis mil novecientos noventa y siete con 20/100 Soles incluido todos los impuestos de ley), cuya duración del Servicio de Transmisión de datos será de 1095 días calendario, contados a partir del día siguiente del perfeccionamiento del contrato;

Que, con fecha 03 de junio de 2022, se suscribió el Contrato Adicional N° 001-2022-ZRN°VI-SP-JEF al Contrato N° 002-2021-ZONA REGISTRAL N° VI –SP-JEF “servicio de transmisión de datos para la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, con la empresa Telefónica del Perú SAA, para la ejecución de la prestación adicional hasta por el 9.62% del monto total del contrato, para alcanzar la finalidad del mismo;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 00027-2023-SUNARP/ZRVI/JEF de fecha 30 de marzo de 2023, se formalizó la ejecución de la prestación adicional por el 14.58% del monto total de Contrato N° 002-2021-ZONA REGISTRAL N° VI–SP-JEF “servicio de transmisión de datos para la Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa, periodo del 02.04.2023 al 01.03.2024, para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y

eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiaria debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad;

Que, asimismo, el numeral 34.2 del mismo artículo establece que, el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliación de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento;

Que, respecto a las prestaciones adicionales, el numeral 34.3 del artículo 34 establece que “Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios y consultorías, hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato (...);”;

Que, en el mismo sentido, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: “Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales, hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestaria necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes”;

Que, con relación a las prestaciones adicionales, la Dirección Técnico Normativa del OSCE en la Opinión N° 015-2020/DTN de fecha 10 de febrero de 2020 indica: “Las prestaciones adicionales constituyen un supuesto de modificación contractual en virtud del cual la Entidad aprueba, de manera previa a su ejecución, determinadas prestaciones - no contenidas en el contrato original – que resultan necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, lo cual implica que se cumpla con el propósito de satisfacer la necesidad que originó la contratación, en otras palabras, la finalidad perseguida por la Entidad al realizar el contrato”, (...) “Las prestaciones adicionales suponen la ejecución de mayores prestaciones a las originalmente contratadas y/o prestaciones diferentes a las originalmente pactadas que son necesarias para que se cumpla con la finalidad del contrato. Para dicho efecto, el contrato debe encontrarse vigente y cumplirse las condiciones previstas en los artículos 34 de la Ley y 157 del Reglamento”;

Que, en ese contexto, con el Informe N° 00017-2024-SUNARP/ZRVI/UTI, de fecha 15 de febrero de 2024; el área usuaria informa respecto el estado situacional del Servicio de Transmisión de Datos, donde concluye lo siguiente:

- Es necesario que sé realice una tercera contratación adicional a fin de garantizar que los servicios registrales y administrativos que brinda la ZRVI no se vean afectados.

- Es factible que desde el 02/03/2024 se realice un Contrato Adicional equivalente al 0.8% del contrato principal con la finalidad de acceder a lo indicado en el párrafo anterior.
- La finalidad pública del incremento de ancho de banda se sustenta en: "Permitir la continuidad de atención de los servicios que brinda la SUNARP a la ciudadanía y el eficiente funcionamiento de los procesos en la red, mediante la interconexión de las oficinas distribuidas a nivel nacional, además de garantizar la disponibilidad y confiabilidad de la transmisión de datos";

Que, la contratación adicional resulta necesaria e indispensable para alcanzar la finalidad para la que fue celebrado el contrato, permitir la continuidad de atención de los servicios que brinda la SUNARP a la ciudadanía, en concordancia con la finalidad pública de la contratación;

Que, mediante correo electrónico de fecha 20 de febrero de 2024, el Gerente de Cuenta de la empresa Telefónica del Perú SAA, confirma lo solicitado por el jefe de la unidad de Administración y remite la cotización upgrade enlace principal sede Pucallpa principal cd 153180 del servicio de transmisión de dato, de 12 Mbps a 18 Mbps en fibra Óptica, por el periodo de 01/03/2024 al 01/07/2024, por el importe de S/ 3,095.96 soles;

Que, mediante Informe N° 00237-2024-ZRVI/UA/LOG, de fecha 27 de febrero de 2024, la Analista de Abastecimiento, concluye lo siguiente:

Que, procedería la modificación de contrato, a fin de efectuar la contratación adicional del Contrato N° 002-2021-ZONA REGISTRAL N° VI-SP-JEF, por el importe de S/ 3095.96 Soles, considerando el periodo de 02.03.2024 al 01.07.2024, equivalente al 0.80 % del Monto de Contrato Original.

Ítem / Paquete	Unidad de Medida	Descripción	Cantidad (meses)	Adicional S/
1	Servicio	Enlace ZR N° VI Sede Pucallpa: Principal BW 12 MBPS a BW 18 MBPS. Periodo 02.03.2024 al 01.07.2024	4	3,095.96

Que, a la fecha con dicho porcentaje de la tercera adicional se alcanzaría al tope máximo de 25%, conforme, conforme artículo 34 Ley de Contrataciones del Estado.

Primera adicional Resolución Jefatural N° 00036-2022-SUNARP/ZRVI/JEF = 9.62 %
 Segunda adicional Resolución Jefatural N° 00027-2023-SUNARP/ZRVI/JEF = 14.58 %
 En trámite tercer adicional = 0.80 %
 25.00 %

Que, mediante Memorándum N° 00143-2024-SUNARP/ZRVI/UPPM, de fecha 28 de febrero de 2024, la Especialista de Presupuesto de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emite el crédito presupuestario por el monto de S/ 47,414.96 para el servicio de transmisión de datos Contrato N° 002-2021-ZONA REGISTRAL N° VI-SP-JEF periodo 02/03/2024 al 01/07/2024 por el monto de S/ 44,319.00; así como para el tercer adicional del Contrato Principal por el monto de S/ 3,095.96;

Que, con Informe N° 00043-2024-SUNARP/ZRVI/UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente disponer la ejecución de prestaciones adicionales, habiendo el área usuaria sustentado la necesidad de aprobar las prestaciones adicionales del Contrato N° 002-2021-ZONA REGISTRAL N° VI –SP-JEF- servicio de transmisión de datos para la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, con la empresa Telefónica del Perú SAA, a fin de incrementar el ancho de banda en la Oficina Registral de Pucallpa, por el monto de S/ 3,095.96 (Tres mil noventa y cinco con 96/100 Soles), que equivale al 0.80% que aunado al primer contrato adicional de 9.62%, y al segundo contrato adicional de 14.58% ; no supera el veinticinco por ciento (25%) del monto del referido contrato, de conformidad con lo que se establece en los numerales 34.1 34.2 y 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082- 2019-EF, en concordancia con el numeral 157.1 del artículo 157 de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, considerando que dicho contrato se encuentra vigente;

Que, mediante Resolución N° 057-2019-SUNARP/SN, en su artículo 2° establece que los Jefes Zonales, en el ámbito de sus jurisdicciones, constituyen la más alta autoridad ejecutiva, correspondiéndole el ejercicio de las funciones previstas en la normatividad de contrataciones del Estado para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación pública que la Zona Registral lleve a cabo;

Que, en virtud a las consideraciones antes expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el literal z) del artículo 72° del Manual de Operaciones - MOP de los Órganos Desconcentrados de la SUNARP, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 155- 2022-SUNARP/SN, y con el visado de la Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Unidad de Tecnologías de la Información, y la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER la contratación de prestaciones adicionales para la prestación principal objeto del Contrato N° 002-2021-ZONA REGISTRAL N° VI –SP-JEF- Servicio de Transmisión de datos para la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, con la empresa Telefónica del Perú SAA, a fin de incrementar el ancho de banda en la Oficina Registral de Pucallpa, por un monto de hasta S/ 3,095.96 (Tres mil noventa y cinco con 96/100 Soles), que representa el 0.80% del importe del contrato original, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución y de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem / Paquete	Unidad de Medida	Descripción	Cantidad (meses)	Adicional S/
1	Servicio	Enlace ZR N° VI Sede Pucallpa: Principal BW 12 MBPS a BW 18 MBPS. Periodo 02.03.2024 al 01.07.2024	4	3,095.96

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Unidad de Administración realice las acciones necesarias para la notificación de la presente resolución al contratista, así como su registro en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado e integración en el expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada N° 0002-2021-Z.R.N°VI-SP-CS (Primera Convocatoria), así como requerir al contratista Telefónica del Perú SAA.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Firmado digitalmente
RAMON EDGARDO LUCAS ISIDRO
 Jefe Zonal (e)
 Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa - SUNARP